



03 NOV 2021

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 102-9-2021-CPT

Talara, 28 de setiembre de 2021

VISTO:

El Dictamen N° 27-09-2021-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre rectificación de Acuerdo de Concejo N° 50-6-2018 de fecha 14 de junio de 2018 y de Acuerdo de Concejo N° 98-9-2020-MPT de fecha 30 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: *"los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT de fecha 22 de marzo de 2016, se aprobó la donación del terreno ubicado en la Mz F lote 1 de la Urbanización Los Vencedores, con un área de 750 m², debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11049924 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral I, Oficina Registral Sullana, a favor del Ministerio Público, Distrito Fiscal de Sullana, con un valor de S/ 75,750.00 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, teniendo en cuenta que en la redacción de los puntos 1 y 2 del Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT se evidenció una discrepancia respecto del área donada y área autorizada a utilizar, mediante Acuerdo de Concejo N° 92-09-2016-MPT de fecha 30 de setiembre de 2016, se modificó los términos del acto de disposición del bien, precisándose que la donación efectuada al Ministerio Público corresponde al terreno ubicado en la Mz F lote 1 de la Urb. Los Vencedores, con un área de 650 m², debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11049924 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral I, Oficina Registral Sullana;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 014-02-2018-GDT-MPT de fecha 08 de enero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Territorial aprobó la subdivisión del lote matriz ubicado en la Mz F lote 1 de la Urbanización Los Vencedores I Etapa – Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, en dos sub-lotes, signados como sub lotes 1A y 1B, sin obras y sin cambio de uso, conforme se detalla:

UBICACIÓN : MANZANA "F", LOTE 1, URB. LOS VENCEDORES I ETAPA
DISTRITO : PARIÑAS
PROVINCIA : TALARA
DEPARTAMENTO : PIURA
LOTE MATRIZ : MANZ. "F" – 1

Linderos y medidas perimétricas

Por el norte	: Limita con el Lote N° 2, con	29.50 ml
Por el sur	: Limita con Calle 6, con	36.70 ml
Por el este	: Limita con Calle 2, con	24.50 ml
Por el oeste	: Limita con Colegio Nacional La Inmaculada, con	23.00 ml
Área	: 750 m ²	
Perímetro	: 113.70 ml	



Municipalidad Provincial de Talara

- **LOTES SUBDIVIDIDOS:**

- **SUB-LOTE: F – 1A**

Linderos y medidas perimétricas

Por el norte	: Limita con el Lote N° 2, con	25.34 ml
Por el sur	: Limita con Calle 6, con	32.58 ml
Por el este	: Limita con sub-lote F – 1B, con	24.06 ml
Por el oeste	: Limita con Colegio Nacional La Inmaculada, con	23.00 ml
Área	: 650 m ²	
Perímetro	: 104.98 ml	

- **LOTES SUBDIVIDIDOS:**

- **SUB-LOTE: F – 1B**

Linderos y medidas perimétricas

Por el norte	: Limita con el Lote N° 2, con	4.16 ml
Por el sur	: Limita con Calle 6, con	4.12 ml
Por el este	: Limita con Calle 2, con	24.50 ml
Por el oeste	: Limita con Lote F – 1A, con	24,06 ml
Área	: 100 m ²	
Perímetro	: 56.84 ml	

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 50-06-2018-MPT de fecha 14 de junio de 2018, se acordó:

"PRIMERO: OTORGAR LA PRÓRROGA AL PLAZO DE REVERSIÓN DEL ÁREA DE TERRENO DE 750 M2 UBICADO EN LA MZ. F LT. 1 DE LA URBANIZACIÓN LOS VENCEDORES – Pariñas, otorgado vía donación mediante Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT a favor DEL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL SULLANA por el lapso de dos (02) años";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 98-9-2020-MPT de fecha 30 de setiembre de 2020, se acordó:

"PRIMERO: APROBAR la ampliación del plazo de la donación del predio ubicado en Mza. F Lot. 1 de la urbanización Los Vencedores, con un área de 650 m2, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11049924 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I, Oficina Registral Sullana; debidamente aprobada por el Concejo Municipal de Talara mediante Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016 de fecha 22 de marzo de 2016, prorrogado a través de Acuerdo de Concejo N° 50-06-2018-MPT de fecha 14 de junio de 2018.

SEGUNDO: ESTABLECER que el plazo de prórroga concedido es de 5 años, quedando subsistentes las condiciones y cumplimiento de la finalidad pactada originalmente entre ambas entidades.";

Que, con Oficio N° 001330-2021-MP-FN-ADMDFSULL de fecha 05 de julio de 2021, el Administrador del Distrito Fiscal de Sullana, Romualdo Jiménez Córdova, solicita la suscripción de minuta que formalice la ampliación del periodo de reversión de terreno donado a favor del Ministerio Público, conforme al plazo establecido mediante Acuerdo de Concejo N° 98-9-2020-MPT;

Que, de la revisión de la Partida Electrónica N° 11049924 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I- Sede Sullana, consta la inscripción del predio ubicado en Calle 2 Mz. F Lote 1 Urbanización Los



Municipalidad Provincial de Talara

Vencedores – Pariñas, en donde se puede verificar que en el asiento B00002 obra el Cierre de Partida por Subdivisión, estableciéndose lo siguiente:

"(...) Se CIERRA la presente partida, por cuanto el predio ha sido subdividido en dos (02) unidades inmobiliarias, las mismas que han sido independizadas a favor del mismo propietario, Municipalidad Provincial de Talara, en sus correspondientes partidas, según el siguiente detalle:

- SUB LOTE F-1A MZ F, independizado en la Partida N° 11087937
- SUB LOTE F-1B MZ F, independizado en la Partida N° 11087938 (...)"

La disposición de apertura de dos partidas se sustenta en la Resolución de Gerencia N° 014-02-2018-GDT-MPT la cual dispone la subdivisión del predio matriz, pendiente de independizar al efectuarse la donación;

Que, del análisis de la Partida Electrónica N° 11087937 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Sullana, se verifica en el RUBRO: TITULO DE DOMINIO, Asiento C00002, la DONACION INTERESTATAL a favor del Ministerio Público, siendo el texto literal el siguiente:

"EL MINISTERIO PUBLICO DISTRITO FISCAL DE SULLANA, ha adquirido la propiedad del predio inscrito en la presente partida, en mérito de la donación otorgada a su favor, por anterior propietaria, Municipalidad Provincial de Talara; para tal efecto el predio es valorizado en S/75,750.00 soles. Así consta en la Escritura Pública N° 255 otorgada con fecha 23 de mayo de 2016 ante el Notario Público de Talara, Lucio Flores Barr, aclarada mediante Escritura Pública N° 219 de fecha 09 de agosto de 2017".

Que, se ha evidenciado que en los acuerdos de concejo posteriores a la subdivisión del predio ubicado en Manzana F Lote 1 de la Urbanización Los Vencedores I Etapa, se ha inobservado hacer mención a la partida registral del predio independizado en la que se encuentra inscrito la subdivisión del predio que es materia de donación, toda vez que de la revisión del Acuerdo de Concejo N° 50-6-2018-MPT de fecha 14 de junio de 2018 y Acuerdo de Concejo N° 98-9-2020-MPT de fecha 30 de setiembre de 2020, se verifica que se hace referencia en todo momento al predio matriz omitiendo que dicha partida electrónica está cerrada y existen en su lugar dos unidades inmobiliarias, siendo materia de donación el sub lote F-1A, inscrito en la partida electrónica N° 11087937, siendo sus linderos y medidas perimétricas los siguientes:

Por el norte	: limita con el Lote N° 2, con	25.34 ml
Por el sur	: limita con Calle 6, con	32.58 ml
Por el este	: limita con sub-lote F-1B, con	24.06 ml
Por el oeste	: limita con Colegio Nacional La Inmaculada, con	23.00 ml
Área	: 650.00 m2	
Perímetro	: 104.98 ml	

Que, el artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, define los actos administrativos como las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Al respecto MORÓN URBINA, sostiene que el concepto de acto administrativo conlleva la presencia de elementos indispensables: a) una declaración de cualquiera de las entidades; b) destinada a producir efectos jurídicos; c) que sus efectos recaigan sobre derechos, intereses y obligaciones de los administrados; d) en una situación concreta; e) en el marco del derecho público; y f) puede tener efectos individualizados o individualizables. En este sentido, el Acuerdo de Concejo constituye una decisión válida, toda vez que, expresa una declaración de la entidad que produce efectos jurídicos externos y recaen sobre intereses de los administrados, para este caso sobre el Ministerio Público Distrito Judicial Piura, sede Talara; además hace referencia a una situación en concreto como es la ampliación de plazo de una donación de un bien inmueble, supuesto que está previsto dentro de la normativa vigente;



Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión. Por tanto, de acuerdo con el criterio antes indicado, corresponde rectificar los Acuerdos de Concejo N° 50-6-2018 de fecha 14 de junio y N° 98-9-2020-MPT de fecha 30 de setiembre de 2020, a efectos de considerar que el predio donado está inscrito en la partida electrónica N° 11087937 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Sullana.

Que, con Informe N° 402-09-2021-OAJ-MPT de fecha 06 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es necesaria la rectificación de los Acuerdo de Concejo N° 50-6-2018-MPT de fecha 14 de junio de 2018 y Acuerdo de Concejo N° 98-9-2020-MPT de fecha 30 de setiembre de 2020, toda vez que se hace referencia a la donación del predio matriz cuya partida electrónica N° 11049924 está cerrada y en su lugar existen dos unidades inmobiliarias signadas como sub lote F-1A Mz F, independizado en la Partida N° 11087937, con un área de 650 m², sub lote F-1B Mz F, independizado en la Partida N° 11087938, con un área de 100m²;

Que, con Dictamen N° 27-09-2021-CAL-MPT de fecha 14 de setiembre de 2021, la Comisión de Asuntos Jurídicos, propone elevar los actuados al pleno del Concejo Provincial para rectificar los Acuerdo de Concejo N° 50-6-2018-MPT de fecha 14 de junio de 2018 y Acuerdo de Concejo N° 98-9-2020-MPT de fecha 30 de setiembre de 2020, toda vez que se hace referencia a la donación del predio matriz cuya partida electrónica N° 11049924 está cerrada y en su lugar existen dos unidades inmobiliarias signadas como sub lote F-1A Mz F, independizado en la Partida N° 11087937, con un área de 650 m², sub lote F-1B Mz F, independizado en la Partida N° 11087938, con un área de 100m²;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 28 de setiembre de 2021, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial por unanimidad;

ACUERDA¹:

PRIMERO: RECTIFICAR los Acuerdos de Concejo N° 50-6-2018-MPT de fecha 14 de junio de 2018 y Acuerdo de Concejo N° 98-9-2020-MPT de fecha 30 de setiembre de 2020, toda vez que se hace referencia a la donación del predio matriz (partida electrónica N° 11049924), inobservando que dicha partida electrónica está cerrada y existen en su lugar dos unidades inmobiliarias:

- SUB LOTE F-1A MZ F, independizado en la Partida N° 11087937, con un área de 650.00 m².
- SUB LOTE F-1B MZ F, independizado en la Partida N° 11087937, con un área de 100.00 m².

SEGUNDO: SEÑALAR que la unidad inmobiliaria materia de donación es el sub lote F-1A, inscrito en la partida electrónica N° 11087937 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Sullana, tiene como linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el norte	: limita con el Lote N° 2, con	25.34 ml
Por el sur	: limita con Calle 6, con	32.58 ml
Por el este	: limita con sub lote F-1B, con	24.06 ml
Por el oeste	: limita con Colegio Nacional La Inmaculada, con	23.00 ml
Área	: 650.00 m2	
Perímetro	: 104.98 ml	

¹ Texto íntegro contenido en el Dictamen N° 27-09-2021-CAL-MPT y aprobado en la Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 28 de setiembre de 2021.



Municipalidad Provincial de Talara

TERCERO: PRECISAR que el régimen que regula la disposición de bienes entre entidades del Estado, para la inscripción se requiere la resolución o acuerdo, en el caso nuestro, que apruebe la transferencia el cual debe estar debidamente consentido; no siendo necesaria la suscripción de la minuta, escritura u otro acto adicional que formalice el acto.

CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRAGA-CAPUNAY
Secretario General

Abog. Jhonny A. Tinedo Marchan
Alcalde Provincial (E)

Copias:
Interesados
GM
OAJ
G.D.T.
Subg. Desarrollo Urbano
Subg. Saneamiento Técnico Legal y Catastro
OF.REG.
UTIC
Archivo